

500.425	A26034470	LYNX SISTEMAS DE SEGURIDAD SA	CL DR CASTROVIEJO, 27	LOGROÑO	300/87/1T	6.314	1298	12,00	2.694
500.427	17.825.566	MARTES CATIVIELA PILAR	CL DA VICTORIA, 35	LOGROÑO	300/90/2T	21.600	89	10,00	2.160
500.428	17.825.566	MARTES CATIVIELA PILAR	CL DA VICTORIA, 35	LOGROÑO	300/90/1T	21.600	180	10,00	2.160
500.459	16.535.334	CASTRO DE LA FUENTE M PURIFICACION	AV PAZ, 30	LOGROÑO	130/90/1S	27.492	169	10,00	2.749
500.534	A26116426	CONSTRUCCIONES RIOJA CENTRO SA	CL GJARDIA CIVIL, 2	LOGROÑO	110/90/2T	408.381	183	10,00	40.838
500.535	A26116426	CONSTRUCCIONES RIOJA CENTRO SA	CL GJARDIA CIVIL, 2	LOGROÑO	110/90/3T	480.736	91	10,00	48.074
500.592	F26005935	COOP HORTOFRUTICOLA RIOJA	CR CORTIJO KM 3	LOGROÑO	110/89/2T	59.050	456	11,00	8.115
500.595	A26109033	FINCAS E INVERSIONES SA	CL EBRO, 4	LOGROÑO	202/90/2T	46.434	61	10,00	4.643
500.615	36.454.909	ALFARO ALONSO CARMEN	CM VIEJO ALBELDA, 156	ALBELDA I	110/90/4T	28.422	16	10,00	2.842
502.354	16.476.762	SANTISIMA TRINIDAD TORRALBA FRANCISCO	AV CONSTITUCION, 20	LOGROÑO	130/89/1T	26.598	375	11,00	3.006
502.355	16.476.762	SANTISIMA TRINIDAD TORRALBA FRANCISCO	AV CONSTITUCION, 20	LOGROÑO	300/88/2T	14.355	664	11,50	3.003
502.356	16.476.762	SANTISIMA TRINIDAD TORRALBA FRANCISCO	AV CONSTITUCION, 20	LOGROÑO	130/88/1T	10.742	740	11,50	2.505
502.357	16.476.762	SANTISIMA TRINIDAD TORRALBA FRANCISCO	AV CONSTITUCION, 20	LOGROÑO	130/88/2S	31.028	464	11,00	4.339

Administración de Hacienda de Calahorra

Notificación

III.B.680

De acuerdo con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de Julio de 1958 (B.O.E. de 18 de Julio), y al resultar desconocido el domicilio de las Entidades que se relacionan a continuación, se pone en su conocimiento, que habiendo sido declarados fallidos sus débitos tributarios con la Hacienda Pública estatal, se les inicia expediente de baja provisional en el Índice de Entidades, conforme al art. 274 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 2631/82, de 15 de octubre, significándoles que de no satisfacer sus deudas tributarias en el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación, se procederá a su baja provisional en el Índice de Entidades y a la notificación de la misma al Registro Público correspondiente.

EXPEDIENTE	DENOMINACION	LOCALIDAD
A26024091	Ruya S.A.	Arnedo
B26026831	Industrias Paher S.L.	Arnedo
A26062844	Yucal S.A.	Arnedo
A26024232	Mosaicos Arnedo S.A.	Arnedo
A26018671	Inmobiliaria Mercadal S.A.	Calahorra
A31183163	Ariona S.A.	Calahorra
A26014878	Casla López S.A.	Calahorra
A26029967	Comercial e Industrial Ares	Calahorra
B26021212	Fructina S.L.	Alfaro
A26022988	Trasnp.y Excavaciones Jiménez S.A.	Alfaro
B26015107	Comercial de Blas S.L.	Quel

Calahorra, 25 de Abril de 1991.— El Administrador, José Luis Mozas y García de Leániz.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Acta de Infracción

III.B.686

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa JOSE CIAURRI ROMERO, con último domicilio conocido en C/ Vitoria, 43 de Logroño, y dedicada a la actividad de café-bar, se pone en su conocimiento que por esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 386/91 de fecha 05-03-1991, que a continuación se detalla:

Que en virtud de expediente administrativo y teniendo en cuenta Oferta de Empleo presentada al Instituto Nacional de Empleo (I.N.E.M.) se ha constatado que el empresario citado en el Acta contrató directamente al trabajador Ignacio Teberio Porto, ingresado en fecha 23-10-90, sin haber formulado directamente la preceptiva solicitud a la Oficina de Empleo correspondiente, no concurriendo ninguna de las causas de exclusión legal de la obligación mencionada, y que se recogen en los Art.s 16.1 de la Ley 8/80 de 10-3, Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. del 14) y Art. 7 del RDto. Ley 1/86 de 14-3 de medidas urgentes, administrativas, financieras, fiscales y laborales (BOE del 26).

Tales hechos suponen incumplimiento del Art. 42.1 de la Ley 51/80, de 8-10, Básica de Empleo (BOE del 17), y al Art. 16.1 de la Ley 8/80, de 10-3, ya citada, en relación con lo dispuesto en el Art. 7 del RDto. Ley 1/86, de 14-3, también mencionado.

Los hechos referidos y relatados en el Acta, constituyen infracción consistente, en que el empresario citado en el encabezamiento del Acta, había

contratado directamente a un trabajador sin hacer, con carácter previo, la correspondiente solicitud a la Oficina de Empleo, en un caso no excluido legalmente de tal obligación.

La mencionada infracción está tipificada y calificada preceptivamente, como grave en el Artículo 27.1 de la Ley 8/88 de 7-4, ya indicada.

La sanción resultante se aprecia en su grado Mínimo de acuerdo con los Arts. 36.1 y 37.1 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se propone una sanción de 50.100 pts., de acuerdo con el Art. 37.3 de la referida Ley.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 6 de mayo de 1991.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.687

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa JUAN L. BOLAÑOS SUAREZ, con último domicilio conocido en C/ B.C. Guardia Civil 69 de Logroño, y dedicada a la actividad de servicio de desinfección, se pone en su conocimiento que por esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 387/91 de fecha 05-03-1991, que a continuación se detalla:

Que en virtud de expediente administrativo y teniendo en cuenta Oferta de Empleo presentada al Instituto Nacional de Empleo (I.N.E.M.) se ha constatado que el empresario citado en el Acta contrató directamente al trabajador José Antonio García Martín, ingresado en fecha 15-10-90, sin haber formulado directamente la preceptiva solicitud a la Oficina de Empleo correspondiente, no concurriendo ninguna de las causas de exclusión legal de la obligación mencionada, y que se recogen en los Art.s 16.1 de la Ley 8/80 de 10-3, Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. del 14) y Art. 7 del RDto. Ley 1/86 de 14-3 de medidas urgentes, administrativas, financieras, fiscales y laborales (BOE del 26).

Tales hechos suponen incumplimiento del Art. 42.1 de la Ley 51/80, de 8-10, Básica de Empleo (BOE del 17), y al Art. 16.1 de la Ley 8/80, de 10-3, ya citada, en relación con lo dispuesto en el Art. 7 del RDto. Ley 1/86, de 14-3, también mencionado.

Los hechos referidos y relatados en el Acta, constituyen infracción consistente, en que el empresario citado en el encabezamiento del Acta, había contratado directamente a un trabajador sin hacer, con carácter previo, la correspondiente solicitud a la Oficina de Empleo, en un caso no excluido legalmente de tal obligación.

La mencionada infracción está tipificada y calificada preceptivamente, como grave en el Artículo 27.1 de la Ley 8/88 de 7-4, ya indicada.

La sanción resultante se aprecia en su grado Mínimo de acuerdo con los Arts. 36.1 y 37.1 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se propone una sanción de 50.100 pts., de acuerdo con el Art. 37.3 de la referida Ley.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 6 de mayo de 1991.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.688

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa MANUFACTURAS METALICAS SOTO S.L.; N.I.F. B-26051722, con último domicilio conocido en C/ Calle Vieja s/n de Logroño dedicada a la actividad de carpintería metálica, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 593/91 de fecha